

Sentido de esta providencia me á representado el  
mismo Alexandro Maxco que goza el Privilegio  
Vej, y que su ganado no causa daño cummun ni  
particular, pues solam<sup>te</sup> pasta donde la Justicia le ser  
la, y que si algun daño han hecho, le a pagado imm  
diatam<sup>te</sup>, Suplicandome le mantenga en el goze de  
corno, y las exempçiones que tiene como Arrendador  
de las rentas de mi Padre.

Para obiar que nas de una y otra parte  
teniendo presente que el Ganado del Abastecedor  
be ser preferido, por lo que redundará en beneficio com  
de esos vasallos os mando que ceteis y evuéis el que  
entra en ganados algunos en la Puerta de esa Villa  
esta de los de la mia á quien segun parece le es pe  
múnido por Ordenanza, señalando, y acordando  
múnio al Abastecedor, para que en el, y no en otro

